

RV: Recurso de reposición proceso radicado No. 63-001-40-03-001-2022-00151-00

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/04/2023 16:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

AlfonsoCamacho_Ejecutivo_Recursodereposición.pdf;

Buenas tardes

Para lo de su competencia

NII

De: ogalvis nossa-galvis.com <ogalvis@nossa-galvis.com>**Enviado:** lunes, 10 de abril de 2023 4:31 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso de reposición proceso radicado No. 63-001-40-03-001-2022-00151-00

Respetados señores,

Por favor encuentren adjunto recurso de reposición contra el auto del 29 de marzo de 2023 proferido en el marco del siguiente proceso:

Tipo de proceso: Ejecutivo
Radicado: 63-001-40-03-001-2022-00151-00
Ejecutante: Alfonso Camacho Beltrán
Ejecutado: Casamaestra Proyecto Salou S.A.S.

Por anticipado les agradezco la confirmación del recibido

Muchas gracias,

OMAR ANDRES GALVIS ACEVEDO

Socio/Partner

www.nglegal.co

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA

Dr. Abel Darío González

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 63-001-40-03-001-2022-00151-00
Ejecutante: Alfonso Camacho Beltrán
Ejecutada: Casamaestra Proyecto Salou S.A.S.
Asunto: Recurso de reposición.

OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 147.109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **ALFONSO CAMACHO BELTRÁN**, con el respeto acostumbrado, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 29 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Es el auto proferido el 29 de marzo de 2023 en el proceso de la referencia en el que se lee:

*"Consecuente con lo anterior, el Despacho con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a notificar al demandado conforme a los preceptos del artículo 291 y siguientes del C.G.P. en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, en caso de realizarse de manera electrónica, so pena de desistimiento tácito."*

II. REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL RECURSO

Son los requisitos necesarios para que el despacho pueda pronunciarse de fondo y se contraen a legitimación, procedencia, oportunidad y motivación.

En el presente caso se encuentran cumplidos conforme se explica a continuación.

1. Legitimación

Alfonso Camacho Bernal conforma el extremo procesal demandante, reconocido como sujeto procesal y por ello está legitimado para controvertir las decisiones que se adopten en el proceso, entre ellas, el auto mediante el cual se le requiere para realizar nuevamente la notificación personal al ejecutado.

2. Procedencia

El recurso de reposición es procedente en este caso en tanto no está prohibido por la legislación, tal como se lee en el artículo 242 del Código General del Proceso – CGP:

*"**ARTÍCULO 242. REPOSICIÓN.** El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso."*

3. Oportunidad

Se lee en el artículo 318 del Código General del Proceso:

*"**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.***

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

El auto objeto del recurso fue notificado el 31 de marzo de 2023 a través de estado electrónico.

Por ello, el recurso se presenta dentro de la oportunidad de Ley.

III. MOTIVACIÓN

Son las razones que sustentan el recurso:

3.1. El ejecutado fue debidamente notificado

La notificación personal entregada el 21 de febrero de 2023 al ejecutado cumple con todos los requisitos legales.

A continuación reseñamos el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022:

1. La notificación se realizó por medio de correo electrónico y ello se acreditó al despacho a través del escrito radicado el 21 de febrero de 2023.
2. Tal y como se evidencia en el cuerpo del correo, se afirmó bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica contabilidad@geocasamaestra.com.co corresponde a la ejecutada Casamaestra Proyecto Salou S.A.S., para el efecto se anexó junto al mensaje de datos el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
3. Se le advirtió a la ejecutada que tal y como señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles al envío del mensaje.
4. Con el correo de notificación entregado al ejecutado se remitieron los siguientes anexos:
 - 4.1. Acta de reparto del proceso.
 - 4.2. Demanda ejecutiva junto a sus anexos.
 - 4.3. Mandamiento de pago del 20 de mayo de 2022.
 - 4.4. Certificado de existencia y representación legal de Casamaestra Proyecto Salou S.A.S. con el fin de acreditar el correo electrónico de la ejecutada.
5. Por último, el correo fue enviado con constancia de recibo.

No es cierto que se haya omitido entregarle a la ejecutada el mandamiento de pago del 20 de mayo de 2022 y los anexos de la demanda.

Estos documentos están incorporados en el archivo denominado "1. Demanda ejecutiva Alfonso Camacho".

Tal circunstancia puede ser constatada por el juzgado en el correo del 21 de febrero del 2023 que no solo fue remitido al ejecutado, sino concomitantemente a la dirección de correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En todo caso y para mayor claridad volvemos a adjuntar el mismo correo.

Teniendo en cuenta lo expuesto elevamos al despacho la siguiente solicitud:

IV. SOLICITUD

1. Muy respetuosamente solicitamos revocar el auto del 29 de marzo de 2023 y en su lugar, tener por notificada la demanda ejecutiva a la parte ejecutada Casamaestra Proyecto Salou S.A.S.
2. Tener por no contestada la demanda.
3. Proceder con el trámite señalado en el artículo 440 del Código General del Proceso.

V. ANEXOS

1. Correo electrónico (notificación personal) del 21 de febrero de 2023.
2. Acuse de recibo del correo electrónico del 21 de febrero de 2023.

Del Despacho,



OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO
C.C. No. 80.203.510 de Bogotá D.C.
T.P. No.147.109 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: Notificación personal auto libra mandamiento de pago 63-001-40-03-001-2022-00151-00

ON ogalvis nossa-galvis.com
Para: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; contabilidad@geocasamaestra.com.co
CC: Lucia Cervantes

Mar 21/02/2023 15:38

- Acta de reparto.pdf 230 KB
- 1 Demanda ejecutiva Alfonso... 20 MB
- Mandamiento de pago 2022 ... 85 KB
- Certificado de existencia y re... 301 KB

4 archivos adjuntos (21 MB) Guardar todo en OneDrive - nossa-galvis.com Descargar todo

Tipo de proceso: Ejecutivo
Radicado: 63-001-40-03-001-2022-00151-00
Ejecutante: Alfonso Camacho Beltrán
Ejecutado: Casamaestra Proyecto Salou S.A.S.

Respetados señores buenas tardes,

En los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso nos permitimos notificar personalmente el auto del 20 de mayo de 2022 que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Se afirma bajo la gravedad de juramento que esta notificación se realiza al correo de la parte demandante (contabilidad@geocasamaestra.com.co), esta dirección electrónica se obtuvo de la información que se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Casamaestra Proyecto Salou S.A.S., que se anexa al presente correo.

Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

El presente correo se envía al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor confirmar recibido

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@NETORGFT9168210.onmicrosoft.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 15:39

Para: contabilidad@geocasamaestra.com.co <contabilidad@geocasamaestra.com.co>

Asunto: Retransmitido: RV: Notificación personal auto libra mandamiento de pago 63-001-40-03-001-2022-00151-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contabilidad@geocasamaestra.com.co (contabilidad@geocasamaestra.com.co)

Asunto: RV: Notificación personal auto libra mandamiento de pago 63-001-40-03-001-2022-00151-00

 Responder

 Reenviar